

TOTALMENTE TRANSITADO
24 Agosto 2007

SANTIAGO, 20 ABR 2007

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

25 JUL. 2007

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	26 JUL 2007	
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF.POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT.POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC.DTO. _____

Nº 30 / VISTO: lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 294, de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura; en el artículo 3°, N° 19, de la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la industria agropecuaria del país.

Que uno de los objetivos de la Política del supremo gobierno es convertir al país en una potencia agroalimentaria y que para ello requiere generar una alta competitividad de los productores nacionales.

Que el sector ganadero nacional ha definido una estrategia de desarrollo competitivo que consulta la incorporación de sus productos en los mercados internacionales.

Que lo anterior demanda mejorar la oferta productiva, aumentar la competitividad de los productores y su capacidad de permanencia en tales mercados.

Que uno de los aspectos más relevantes para alcanzar dicho objetivo dice relación con la implementación de mejoras genéticas del ganado nacional, para lo cual es necesario desarrollar un vasto plan de mejoramiento genético.

Que la agricultura familiar campesina controla una proporción significativa de la ganadería nacional, concentrándose fundamentalmente en el rebaño de madres, lo que hace aun más significativo su aporte respecto del mejoramiento genético y

TOMADO RAZON

16 AGO. 2007

Contralor General
de la República

OF. DE PARTES CENTRAL
FOLIO SCAN... 114096
29 AGO 2007
PASE A...
CON ANT. ☐ SAG SIN ANT. ☒

Que para el desarrollo de un programa de mejoramiento genético, es necesario que el Ministro de Agricultura cuente con un Consejo Consultivo que le asesore en la formulación de un mecanismo de seguimiento del referido programa,

D E C R E T O :

1.- Créase, con el carácter de un órgano asesor del Ministro de Agricultura, un Consejo Consultivo que se denominará "Consejo de Mejoramiento Genético del Ganado Vacuno y Ovino para Carne", en adelante "el Consejo" o "Consejo", cuyo objetivo será contribuir a la formulación de un plan de mejoramiento genético de las especies indicadas, proponer un sistema de seguimiento de la aplicación de dicho plan, para asegurar la debida implementación del mismo, y sugerir las medidas de coordinación entre los distintos actores que intervengan en la aplicación del plan aludido.

2.- El mencionado Consejo tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Proponer políticas, programas y proyectos orientados al mejoramiento genético;
- b) Entregar antecedentes sobre pertinencia al sistema de fomento productivo y al sistema de innovación tecnológica;
- c) Proponer la organización institucional para el mejoramiento genético;
- d) Sugerir acciones para el seguimiento de los acuerdos y acciones aprobadas;
- e) Proponer medidas de coordinación con las distintas instituciones existentes que gravitan sobre el desarrollo ganadero nacional, y
- f) Proponer medidas de coordinación con la institucionalidad que se cree para la puesta en marcha del plan de mejoramiento genético nacional.

3.- Dicho Consejo estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Director Nacional del Instituto de desarrollo Agropecuario (INDAP);
- b) Un representante de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), designado por su Director Nacional;
- c) Un representante del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), designado por su Director Nacional;

- d) Un representante del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), designado por su Director Nacional;
- e) Un representante de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) designado por su Director Ejecutivo;
- f) Un Representante de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), designado por su Vicepresidente Ejecutivo;
- g) Un representante de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), designado por su Presidente;
- h) Un representante del Centro de Inseminación Artificial de la Universidad Austral, designado por el Rector de dicha casa de Estudios;
- i) Un representante del Fundación Chile, designado por su Presidente;
- j) Un Representante Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad de Chile, designado por el Rector de ésta;
- k) Un representante de los medianos y grandes productores;
- l) Un representante de los industriales de la carne;
- m) Dos representantes de los pequeños productores de carne bovina;
- n) Un representante de pequeños productores carne ovina y
- o) Un representante de las Asociaciones de Criadores de Animales de Raza designados por éstas.

4.- El Ministro de Agricultura solicitará a los servicios y entidades indicados en el número anterior que designen a sus respectivos representantes para que integren el Consejo que en este acto se crea, procurando que ellos sean personas que tengan asignadas responsabilidades en materia de calidad agroalimentaria en su respectiva institución.

5.- Presidirá el Consejo el Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, quien coordinará el trabajo del mismo.

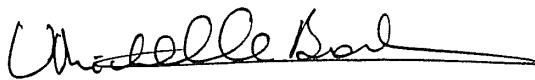
6.- El Consejo podrá invitar a funcionarios públicos, expertos, académicos o a personeros del sector privado de reconocida versación en las materias de que se trate, cuando estime conveniente consultar su opinión o recabar información sobre las materias señaladas en el número 2 precedente.

7.- El Instituto de Desarrollo Agropecuario proporcionará, en la medida de sus disponibilidades, el apoyo material y humano que requiera al Consejo para su adecuado funcionamiento.

8.- El Consejo podrá, a requerimiento del Ministro de Agricultura, formular planes de mejoramiento genético de otras especies, para lo cual podrá recabar la colaboración de funcionarios, expertos, académicos o personeros del sector privado versados en las materias de que se trate, cuando la demanda y desarrollo de los respectivos rubros así lo requiera.

9.- El Consejo se reunirá cuatro veces por año para cumplir su cometido, pudiendo ser citado extraordinariamente por su Presidente, cuando el Ministro de Agricultura así lo solicite.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

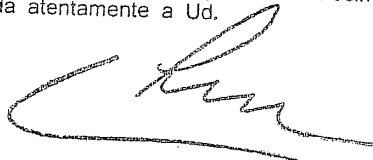


MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



ALVARO ROJAS MARIN
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



CECILIA LEIVA MONTENEGRO
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA